

Reajuste del valor referencial para la determinación de la contraprestación mensual por coubicación en espacios cerrados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.585 de fecha 15 de diciembre de 2006.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Providencia Administrativa N° 875 de fecha 21 de septiembre de 2006, contentiva del valor referencial para la determinación de la contraprestación mensual por coubicación en espacios cerrados, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones reajustará anualmente el valor referencial fijado en el artículo 6 de la mencionada Providencia Administrativa, el cual será publicado en el portal oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, dentro de los treinta (30) días siguientes al período de ajuste.

A continuación, se presenta el reajuste a diciembre de 2008, del valor referencial para la contraprestación mensual por coubicación en espacios cerrados, que el operador solicitante debe pagar al operador con el cual desea coubicarse, en los casos en los cuales éstos no logren un acuerdo y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones actúe de acuerdo a sus competencias:

Cargo por Coubicación reajustado a Diciembre 2008 Bolívares Fuertes (Bs.F.)/metro cuadrado (m²)
521,12